ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local SUMAPAZ

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2013

"Por el cual se establece, reconoce y reglamenta el Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia de la Localidad de Sumapaz"

LA ALCALDESA LOCAL DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 38, numerales 3 y 4 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006; el artículo 12 del Decreto Distrital 460 de 2008 y el artículo 10 del Decreto 520 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en el Artículo 29 como fines esenciales del Estado: garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 determina que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"

Que el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, Código de la infancia y adolescencia, establece que en todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social, presididos por el gobernador y el alcalde con la responsabilidad de la articulación funcional entre las entidades nacionales y las territoriales, con participación de la sociedad civil organizada.

Que el Decreto Distrital 460 de 2008 estipula en el artículo 12 que el Consejo Distrital de Política Social contará para el desarrollo especializado de sus funciones con Comités Operativos, cada uno de los cuales tiene por objeto ser un escenario de participación, análisis y discusión de las temáticas sociales del Distrito Capital.

Que la Resolución 1613 de 2011, establece, reconoce y reglamenta el Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia al interior del Consejo Distrital de Política Social, y en su

Artículo 15 menciona "los Consejos Locales de Política Social reglamentaran la conformación y funcionamiento de los Comités Operativos Locales de Infancia y Adolescencia, en consonancia con la dinámica de la respectiva Localidad, según lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 460 del 2008".

Que el Decreto Distrital 520 De 2011, por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Distrito Capital de Bogotá, en su Artículo 10, establece como instancia de coordinación e implementación de la Política Pública de Infancia y Adolescencia a los Comités Operativos Locales de Infancia y Adolescencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establézcase, reconózcase y reglaméntese el Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia de la Localidad 20 de Sumapaz, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza. El Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia - COLIA es una instancia de carácter mixto con representación de organismos o entidades estatales y participación de representantes de la academia, el sector privado y organizaciones sociales y comunitarias responsables del mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes y el ejercicio pleno de sus derechos.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto. Asistir técnicamente al Consejo Local de Política Social en sus funciones consultivas relacionadas con el análisis, definición de agendas conjuntas, construcción de conceptos y generación de recomendaciones en cuanto a la implementación, evaluación y seguimiento a la Política de Infancia y Adolescencia en el Distrito.

ARTÍCULO CUARTO. Composición. El Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia estará integrado así:

Sector Público Local:

- Alcaldía Local de Sumapaz.
- Subdirección Local de Integración Social Usme - Sumapaz
- Dirección Local de Educación
- Delegado (a) Hospital Nazareth E.S.E
- Delegado (a) de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.
- Delegado (a) de la Secretaría de Movilidad.
- Delegado (a) de la Secretaría de Ambiente.
- Delegado (a) de la Secretaría de Hábitat.
- Delegado (a) de la Secretaría de Desarrollo económico.
- Delegado (a) IDIPRON
- Delegado (a) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD.
- Delegado (a) Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal IDPAC
- Delegado (a) del Fondo de Atención y Prevención de Emergencias FOPAE
- Delegado (a) de la Comisaria de Familia Sumapaz.
- Un(a) representante del Consejo Tutelar Local de niños y niñas.

Sector Privado:

- Cinco (5) representantes de organizaciones de la sociedad civil, (social y comunitaria).

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante los primeros tres (3) meses de cada año, el Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia (COLIA) establecerá a través de acta los criterios y la comisión encargada de hacer la selección de las organizaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada una de las entidades e instituciones que componen el Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia (COLIA), designará a un o una representante permanente del nivel asesor o técnico que tenga bajo su responsabilidad el manejo de los temas asociados a infancia y adolescencia, cuente con conocimiento y experticia de esta materia y contribuya en la toma de decisiones.

Delegados permanentes del Sector Público Nacional/Regional:

• Delegado/a del Centro Zonal del ICBF.
• Delegado/a de la Policía de Infancia y adolescencia.
• Delegado de las Corregidurías

Invitados permanentes:

• Un (a) representante de las Instituciones públicas.
• El (la) Delegado/a Personero(a) Local
• Un (a) representante de la asociación de padres de familia designado por las propias asociaciones.
• Delegado (a) de Participación y Movilización de la Subdirección Local de Integración Social.
• Delegados de cada una de las instancias de participación a nivel local (Red del Buen trato, Comité de Discapacidad, Consejo de Atención a las Violencias, Mesa de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional, entre otros).

ARTÍCULO QUINTO. Funciones. Son funciones del Comité Operativo Local de infancia y Adolescencia - COLIA de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación del Comité Distrital de Infancia y Adolescencia resolución 1613 del 15 de noviembre de 2011 y Artículo 13 del decreto 460 de 2008 las siguientes:

1. Analizar y efectuar seguimiento cuantitativo y cualitativo al estado de realización de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes a partir de la información del sistema de monitoreo de las condiciones de vida de la infancia y la adolescencia, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 238 de 2006 y Decreto 031 de 2007. Para el desarrollo de esta función el Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia -COLIA- deberá adelantar o desarrollar las siguientes acciones:

a) Gestionar con el CODIA el suministro de los insumos necesario relacionados con la información y elaboración del informe anual del sistema de monitoreo de las condiciones de vida de la infancia y la adolescencia.
b) Concertar la elaboración de los informes o documentos que sean solicitados por Consejo de Política Social.

c) Socializar la información sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes a nivel local.

2 Estudiar las políticas sociales, oferta programática y rutas de atención de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales del nivel local.

Para el desarrollo de esta función el COLIA deberá adelantar o desarrollar las siguientes acciones:

a. Generar conceptos evaluativos.
b. Hacer recomendaciones para su mejoramiento en torno a los objetivos de la política de infancia y adolescencia.
c. Hacer seguimiento, evaluación y análisis del estado de avance en el cumplimiento de las metas de la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Distrito Capital y de la ruta establecida en su plan de acción local.
d. Establecer acciones de mejoramiento.

3. Establecer acuerdos en relación a la coordinación de las acciones de las partes involucradas e interesadas en la política de infancia y adolescencia.

Para el desarrollo de esta función el COLIA deberá adelantar o desarrollar las siguientes acciones:

a. Generar de manera conjunta el plan de acción de la Política Pública de Infancia y Adolescencia.
b. Valorar las estrategias e implementación de cada uno de los actores así como las definidas conjuntamente.
c. Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las estrategias de intervención institucionales e interinstitucionales necesarias para cumplir los postulados de la política de infancia dentro de las competencias legales que les son propias.
d. Gestionar actividades de fortalecimiento técnico, organizativo, comunicativo y político del Comité y en general de la arquitectura institucional de la política.

4. Llevar los análisis, recomendaciones y solicitudes a nivel técnico y financiero al Consejo Local de Política Social, UAT e instancias pertinentes.

5. Generar los documentos que contengan el resultado de las funciones antes descritas para ser presentados a la UAT.

6. Preparar y presentar a las instancias pertinentes conceptos y recomendaciones sobre los proyectos de ley, acuerdos u otras regulaciones relativas a la infancia y adolescencia.

7. Generar articulación y apoyo técnico con el Consejo Distrital, para el funcionamiento del Consejo Local de Niños, Niñas y Adolescentes.
8. Las demás funciones que le correspondan en razón a su carácter de instancia de asistencia técnica y de concertación de las acciones público-privada realizadas para la implementación de la Política de Infancia y Adolescencia.

9. Articulación con la página Web de la Política de Infancia y Adolescencia: www.politicainfancia.org

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de las funciones el Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia una vez adoptado el plan de desarrollo Local, elaborará durante los 2 meses siguientes el plan de acción que desarrollará dentro del año vigente y de acuerdo al PDD y al PDL e igualmente realizará el primer semestre de cada año el plan de trabajo a ejecutar.

ARTÍCULO SEXTO. Sesiones. El Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia se reunirá en pleno una (1) vez cada mes del año, y de manera extraordinaria cuando lo considere necesario y se convoque a través de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO SEPTIMO. Estructura del Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia. El Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia contará para su administración y funcionamiento con la siguiente estructura:

1. Secretaría Técnica
2. Mesas Técnicas de trabajo

3. Nodo Coordinador

ARTÍCULO OCTAVO. Secretaría Técnica del Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia. La Secretaría Técnica del Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia será ejercida por la Subdirección local de Integración Social.

ARTÍCULO NOVENO. Objeto y Funciones. La Secretaría Técnica del Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia tiene por objeto coordinar su funcionamiento y el adecuado desarrollo de sus actividades. Para ello tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar y presentar las propuestas de los miembros del Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia y del Consejo local de Política Social, para su discusión y concertación en las sesiones plenarias del Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia.
2. Realizar el seguimiento de las recomendaciones y conceptos emitidos por el Comité Operativo Distrital y local de Infancia y Adolescencia.
3. Elaborar los documentos que consoliden el análisis del impacto de la labor del Comité Operativo local de Infancia y Adolescencia.
4. Recoger las recomendaciones adoptadas en sesión plenaria.
5. Coordinar las actividades de conformidad con las recomendaciones que sobre la materia realice la Unidad de Apoyo Técnico del Consejo Local de Política Social.
6. Coordinar con la Unidad de Apoyo Técnico del Consejo de Política Social para la presentación de los informes sobre los avances en materia de la Política de Infancia y Adolescencia.
7. Coordinar las actividades entre el Consejo y las instancias locales que tengan relación con el establecimiento de lineamientos y directrices relacionadas con la Política Social especialmente con aquellas que tengan que ver con el Consejo de Política Social.
8. Proponer estrategias que incentiven la corresponsabilidad y solidaridad de la sociedad civil y del sector privado en los asuntos propios del Comité Operativo.
9. Consignar en actas el desarrollo de las sesiones plenarias y divulgarlas.
10. Convocar, a sesiones ordinarias y extraordinarias.
11. Realizar el seguimiento y acompañamiento al funcionamiento de los Comités Operativos Locales de Infancia y Adolescencia.

12. Organizar las sesiones del Comité Operativo local de Infancia y Adolescencia.
13. Administrar el archivo documental del Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia.
14. Elaborar una propuesta de plan de acción anual, la cual debe ser presentada y aprobada por Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia (CODIA).
15. Elaborar una propuesta de plan de acción para el período de gobierno y elaborar la propuesta de ajuste del plan anual, las cuáles deben ser presentadas y aprobadas por el Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia (CODIA).

ARTÍCULO DECIMO. Mesas Técnicas: De acuerdo a los desarrollos y necesidades identificadas en el transcurso de la implementación de la Política Pública de Infancia y Adolescencia y como resultado del proceso de evaluación, se conformarán mesas técnicas de trabajo o se adoptarán mesas ya creadas, las cuáles servirán como equipo satélite para profundizar en procesos de análisis y articulación interinstitucional y comunitaria para la generación o aplicación de estrategias de intervención.

PARAGRAFO: Por solicitud de los miembros del Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia (COLIA), en cualquiera de sus sesiones se formalizará la creación o adopción de las mesas técnicas a las que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Funciones de las mesas. Serán funciones de las mesas las siguientes:

1. Analizar la información e indicadores relacionados con la temática de la mesa con el fin de generar diagnósticos y caracterizaciones que sirvan para orientar decisiones de política.
2. Identificar, analizar y mantener actualizada la información sobre programas, proyectos y acciones relacionada con la temática de la Mesa.
3. Generar articulación entre la respuesta institucional de las entidades generando rutas de atención, alianzas entre proyectos o programas interinstitucionales que permitan el uso eficiente de los recursos en torno al cumplimiento de los objetivos de la Política Pública de Infancia y Adolescencia.
4. Realizar acciones de articulación en torno a procesos de cualificación de funciones y movilización ciudadana a propósito de los temas de la mesa.

5. Analizar la normatividad relacionada con infancia y adolescencia y emitir conceptos en torno a ella.
6. Realizar las recomendaciones sobre respuesta institucional, normatividad e indicadores al COLIA.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Nodo Coordinador. Para el adecuado desarrollo de las sesiones del Comité, se conformará un nodo coordinador elegido por el COLIA anualmente, el cual estará integrado por 5 representantes de las entidades que forman el Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia, incluida la Secretaria Técnica del mismo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Funciones. Serán funciones del nodo coordinador las siguientes:

1. Diseñar las estrategias de convocatoria a fin de garantizar la activa participación de todas las entidades que integran el Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia.
2. Diseñar la propuesta de agenda a tratar en cada una de las sesiones del Comité.
3. Cuando se considere pertinente, diseñar planes de estrategias de mejoramiento para cualificar el accionar del Comité.
4. Apoyo en el cumplimiento de las funciones de la Secretaria Técnica del Comité.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Asistencia. Para la implementación de la Política Pública de Infancia y Adolescencia la continuidad y sostenibilidad de las acciones interinstitucionales, la participación de las y los integrantes que conforman el Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia es de carácter permanente y obligatorio. La no asistencia a la misma deberá ser justificada ante la Secretaría Técnica y el Nodo Coordinador.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2013

"Por el cual se establece, reconoce y reglamenta el Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia de la Localidad de Sumapaz"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los Tres (3) días del mes de mayo de Dos mil trece (2013).

MARTHA RUBY ZARATE AVELLANEDA
Alcaldesa Local (E) Sumapaz

	Nombre Completo	Cargo	Dependencia	Vo.Bo	Fecha
Proyectó	Hilva Lucia Sala Porras	Secretaria Técnica de Infancia y Adolescencia –Subdirección Local Usme -	Secretaria de integración Social.		
Revisó y aprobó	Alexandra Guerrero Daza	Profesional Especializado 222-24	Coordinación Normativa y Jurídica		